



Proyecto de Ley N° 8966/2023-CR

Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Proyecto de Ley N° _____



PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE LA
ACTIVACION DE LA
RESERVA BIÓSFERA
BICENTENARIO AYACUCHO
COMO MODELO DE
CONSERVACION Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
REGIONAL, UBICADO EN EL
DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO

Los congresistas que suscriben, a propuesta de la congresista **Isabel Cortez Aguirre**, miembro del Grupo Parlamentario **Bloque Democrático Popular**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PROMUEVE LA ACTIVACION DE LA RESERVA BIÓSFERA BICENTENARIO AYACUCHO COMO MODELO DE CONSERVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE REGIONAL, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo único. Declaratoria

Se declara de interés nacional y necesidad pública la activación de la Reserva Biósfera Bicentenario Ayacucho, integrando los aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos vitales que existen entre ellos, con el fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones en las provincias Huanta, Huamanga y Vilcas Huamán, ubicado en el departamento de Ayacucho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Cumplimiento de la ley

El Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno regional de Ayacucho, las Municipalidades Provinciales de Huamanga y Vilcas Huamán, de acuerdo con sus competencias y funciones, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento, la priorización, programación presupuestal y gestión de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

Los ministerios, los gobiernos regionales y locales involucrados informarán anualmente, o cuando el Congreso de la República lo requiera, sobre las acciones que han realizado en cumplimiento de la presente ley.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

Lima, setiembre de 2024
"Año del Bicentenario de la independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/09/2024 11:08:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/09/2024 11:08:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 18:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 18:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2024 18:34:28-0500



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático y el hambre en el mundo están mostrando su presencia devastadora con diferentes manifestaciones catastróficas que merecen atención prioritaria de los Estados.

El Perú está enfrentando incendios forestales de magnitudes superiores a las históricas como producto de sequías prolongadas, que ponen en peligro la producción de alimentos y el acceso al agua en la sierra alto andina y la amazonia. Así se reportaron los hechos:

... "En la selva de Amazonas, en el distrito de Lamud, desde hace más de una semana un incendio incontrolable ha arrasado con 10.000 hectáreas de bosque y ha destruido algunos patrimonios arqueológicos. En Junín, una unidad de bomberos fue captada intentando apagar las lenguas de fuego con ramas de árboles, exponiendo su vida..."

El impacto ha sido devastador: quince personas han muerto, 155 han resultado heridos y 1.876 han sido afectadas. Alrededor de 1.495,33 hectáreas de cultivo se han perdido, otras 1.264,85 han quedado dañadas. Y por si fuera poco, 2.257,96 hectáreas de cobertura natural han sido destruidas. Como es previsible, el daño a nivel de fauna es igual de desolador: 4.347 animales han resultado heridos y damnificados y no se sabe a ciencia cierta cuántos han muerto. Según el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indec), durante el 2024 se han registrado 233 incendios forestales, de los cuales se han extinguido 179 y han podido controlarse veintidós.

*En las últimas horas, se han detectado 8.751 focos de calor"....*¹

Programa el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO

El concepto de reserva de biosfera ha demostrado su validez más allá de las zonas protegidas que contiene cada una de ellas y, como tal, se está convirtiendo en una herramienta que aprovechan científicos, planificadores, responsables de formular políticas, empresas y comunidades locales para generar una variedad de conocimientos, investigaciones científicas y experiencias que vinculen la conservación de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico para el bienestar de la humanidad. Para comprender los principales retos a los que se enfrenta el mundo y responder a ellos -la pobreza, el cambio climático, la seguridad hídrica y alimentaria, la pérdida de diversidad biológica y cultural, la rápida urbanización y desertificación²

¹ <https://elpais.com/america/2024-09-17/la-propagacion-de-incendios-forestales-en-peru-deja-15-muertos-y-miles-de-hectareas-arrasadas.html>

² <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247564>

Contacto: 01 3117777 (7256)

icortez@congreso.gob.pe

Jr. Ancash N° 569 – Oficina N° 229

Edificio Hospicio Ruíz Dávila



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Red Nacional de Reservas de Biósfera (áreas naturales).

Las reservas de biósfera son áreas naturales que han demostrado un desarrollo sostenible y un ordenamiento territorial adecuado, lo que les ha valido el reconocimiento de la Unesco. Estas áreas buscan promover una relación equilibrada entre los seres humanos y la naturaleza, permitiendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Estas reservas también fomentan el intercambio de conocimientos, la investigación, la educación y la toma de decisiones participativas entre la población, las autoridades y las comunidades científicas y sociales organizadas en redes temáticas y asociaciones. Contribuyen a la conservación de la biodiversidad y la diversidad cultural, beneficiando directamente a las poblaciones locales (El Peruano, 14/06/2023: <https://n9.cl/8q6kso>).

La Red Nacional de Reservas de Biosfera del Perú está conformada por Huascarán (1977), Manu (1977-2017), Noroeste Amotapes-Manglares (1977-2016), Oxapampa-Asháninka-Yanesha (2010), Gran Pajatén (2016), Bosques de Neblina - Selva Central (2020) y Avireri VRAEM (2021), que en total conservan más de 14 millones de hectáreas del territorio nacional. El Perú cuenta, además, con una reserva de biosfera transfronteriza: la Reserva Transfronteriza Bosque de Paz, ubicada entre Ecuador y Perú (UNESCO, 2024).

Ubicación de la Reserva Biósfera Bicentenario Ayacucho (RBBA)

La Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho (RBBA) se ubica en el departamento de Ayacucho y abarca 22 distritos en tres provincias de Huanta, Huamanga y Vilcas Huamán.

La RBBA abarca diversos ecosistemas de montaña que se elevan entre 1.850 m y 4.450 m sobre el nivel del mar. Estos ecosistemas incluyen bosques estacionalmente secos, humedales altoandinos, bosques relictos y matorrales andinos. La zona también destaca por su importante diversidad cultural en términos de valores históricos, religiosos y sociales, incluidos conocimientos locales e indígenas relacionados con la gestión de los recursos naturales³.

Coordenadas de los límites y centroide de la RBBA.

Límites / vértices	Coordenadas Proyectadas WGS 84	
	Latitud	Longitud
Extremo norte	12°54'50.20"	74° 7'50.25"
Extremo sur	13°56'20.74"	73°52'8.46"
Extremo este	13°44'17.04"	73°40'8.49"
Extremo oeste	12°58'55.87"	74°17'35.74"
Centroide	13°24'25.45"	74° 0'56.92"

³ Disponible en: <https://www.unesco.org/es/articles/unesco-reconoce-bicentenario-ayacucho-como-la-octava-reserva-de-biosfera-nacional-del-peru>



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

La Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho

La Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho, fue reconocido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) como la octava Reserva de Biosfera Nacional en el país. Este importante reconocimiento se logró en el 35 Consejo Internacional del Programa MAB de la UNESCO, el 14 de junio del año 2023.

El área que comprende la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho (RBBA) abarca una superficie de 312, 900.46 ha, dentro de la jurisdicción de **22 distritos** que pertenecen a **tres provincias de Huanta, Huamanga y Vilcas Huamán**, del departamento de **Ayacucho**, con un total de **138 comunidades campesinas** reconocidas y tituladas dentro del ámbito de la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho.

Lista de distritos en la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho

Provincia	Distrito		Superficie/ distrito (ha)	Superficie/ provincia(ha)
HUAMANGA	1	Acocro	42,996.03	179,713.46
	2	Acos Vinchos	15,441.62	
	3	Andrés Avelino Cáceres Dorregaray	913.76	
	4	Carmen Alto	1,725.54	
	5	Chiara	45,453.40	
	6	Jesús Nazareno	1,587.44	
	7	Ocros	30,072.50	
	8	Pacaycasa	5,273.13	
	9	Quinua	11,482.37	
	10	San Juan Bautista	1,495.62	
	11	Tambillo	15,088.40	
	12	Ayacucho	8,183.64	
HUANTA	13	Huamanguilla	9,381.36	15,431.49
	14	Iguain	6,050.14	
VILCAS HUAMÁN	15	Accomarca	8,643.30	117,755.50
	16	Carhuanca	5,426.42	
	17	Concepción	21,173.27	
	18	Huambalpa	16,291.02	
	19	Independencia	8,807.13	
	20	Saurama	8,919.93	
	21	Vilcas Huamán	22,019.87	
	22	Vischongo	26,474.57	
TOTAL			312,900.46	312,900.46

Elaboración: Propuesta RBBA, 2022.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

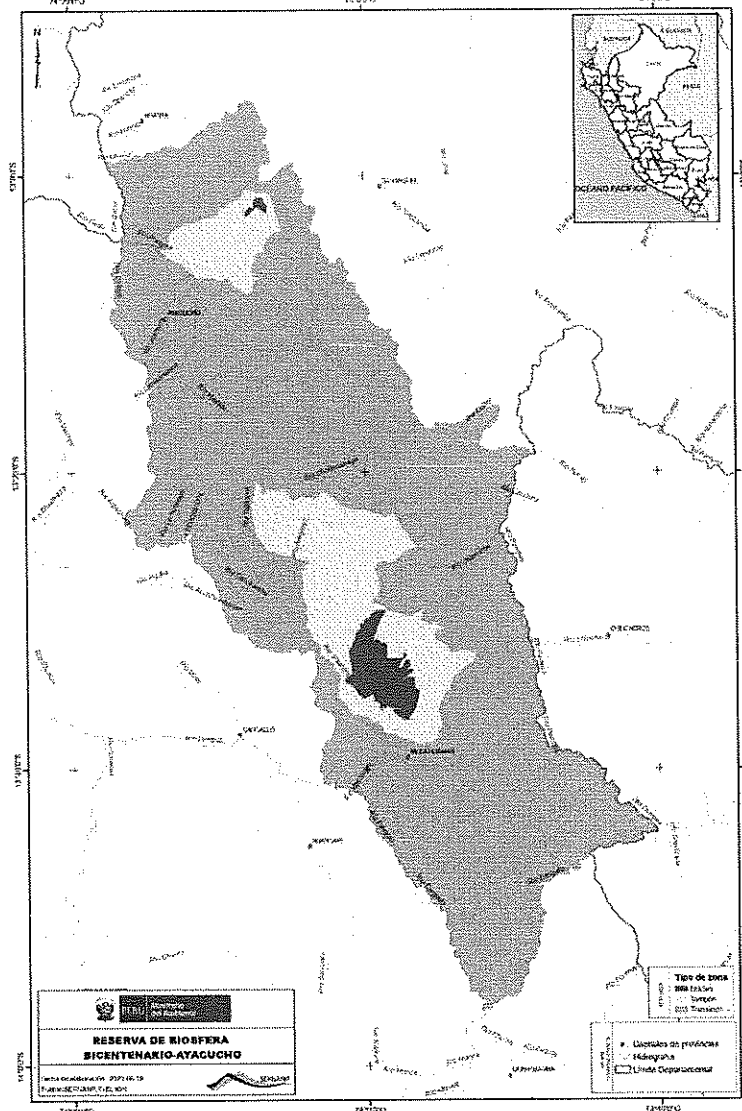
La Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho, incluye en su territorio dos Áreas Naturales Protegidas, ambos conforman la zona núcleo con una superficie de 6,572.82ha:

1. Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho (14 agosto 1980).
 2. Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi Titankayocc (23 de diciembre 2010).
-
1. **Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho**, establecido mediante D.S. N.º 119-1980-AA 14.08.1980; su principal objetivo es mantener intangible el teatro escénico de la batalla de Ayacucho. Garantizar la conservación de la flora y fauna que se encuentre en el ámbito territorial y el patrimonio natural histórico., sobre una superficie de 300.43 ha.
 2. **Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi Titankayocc**, establecido mediante Decreto Supremo N° 023-2010-MINAM, su principal objetivo: Conservar una muestra representativa de bosques de Puya Raimondi (*Puya raimondii* Harms), de amplia importancia local y nacional, por las especies de flora y fauna que alberga, sobre una superficie de 6,272.39 ha.

Cada una de las áreas de conservación tienen su zonificación plasmada en su respectivo plan maestro, permitiendo la gestión ordenada y sostenible del territorio según los objetivos de conservación.



Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho



Importancia, necesidad, viabilidad y oportunidad de propuesta legislativa sobre la implantación de la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho.

El establecimiento de la RBBA es de suma importancia, ya que es la primera Reserva de Biósfera del Perú que conserva la diversidad biológica con la historia peruana (desde el primer indicio del hombre peruano en la cueva de Pikimachay hasta la batalla de Ayacucho como sello de la independencia de Latinoamérica).

1. Flora silvestre. Dentro del ámbito de la RBBA, se ha registrado 867 especies de flora silvestre, con un total de 28 especies endémicas. Destacándose como especie clave, *Puya raimondi* "titanka", como la especie más grande de la familia Bromeliaceae (alcanza hasta 12 metros de altura con la



inflorescencia), la cual se encuentra protegida por la legislación nacional e internacional (En Peligro – EN). Así como, las especies altoandinas del género *Polylepis* "queñua" (todas protegidas por la legislación nacional y listas internacionales).

2. En fauna silvestre se tiene registrado 133 especies de aves (08 especies endémicas), destacándose en este grupo como especies claves: *Oreotrochilus melanogaster* "estrella de pecho negro", *Oreonympha nobilis* "montañés barbudo" y *Vultur gryphus* "cóndor andino. 17 especies de mamíferos, 11 especies de anfibios y reptiles (03 especies endémicas), 33 especies de mariposas, 04 especies de peces.
3. La zona de transición cuenta con cinco (05) corredores económicos que permiten el desarrollo integral con enfoque de conservación productiva, enmarcado en las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, turísticas, sociales y otros.
4. De acuerdo al inventario de recurso turístico, se tiene identificado e inventariado un total de 88 atractivos turísticos para la RBBA, con 67 manifestaciones culturales, 18 sitios naturales y 1 realización técnica, científica y artística contemporánea, registrados hasta el momento. Sin embargo, se tiene muchos recursos turísticos, históricos y naturales por inventariar y diversificar los servicios, que serán ordenados y jerarquizados en el plan de gestión territorial que se formule para el cumplimiento de los objetivos de la RBBA⁴.

Los principales objetivos de la reserva de biosfera

- Gestionar la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho, como espacio de alto valor en desarrollo y aprovechamiento sostenible de sus recursos (ecosistemas, especies, paisajes, genes, agua, suelo, cultura, historia) mediante la estructura de gobernanza como mecanismo que permita a los interesados participar en la gestión de la reserva de biosfera y alcanzar sus objetivos para el desarrollo sostenible de las poblaciones locales.
- Promover el desarrollo económico y socio cultural de manera sustentable, diversificando los sistemas productivos en el turismo, agricultura, ganadería, artesanía y alfarería, y el biocomercio mediante una gestión integral participativa con enfoque de género, incluyendo a la población juvenil.
- Promover la investigación científica articulada y participativa, revalorando saberes ancestrales en técnicas de conservación, adaptación al cambio climático, aprovechamiento de recursos no maderables entre otros.

⁴ Propuesta de Reserva de Biosfera Bicentenario Ayacucho. GORE Ayacucho y Equipo impulso. Enero de 2013.



Congresista Isabel Cortéz Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Zonas de la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho

Zona Núcleo:

Está conformado por: 1) Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, cuya autoridad administrativa, es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). 2) Área de Conservación Regional Bosque de Puya Raimondi-Titankayocc, cuya autoridad administrativa es el Gobierno Regional de Ayacucho.

Zona Tampón:

Incluye los territorios de las provincias de Huamanga y Vilcas Huamán, de los distritos de Quinua, Vischongo y Concepción, comunidades campesinas. Su tenencia se rige por la Ley General de Comunidades Campesinas Ley N.º 24656, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N.º 27867, Decreto Ley N.º 22175

Las instituciones involucradas en esta zona son:

- Gobierno Regional de Ayacucho
- Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Distrital de Quinua
- Municipalidad Distrital de Vischongo
- Municipalidad Distrital de Concepción

Zona Transición:

Al igual que en la zona tampón la tenencia de la tierra pertenece a comunidades campesinas y predios privados.

Las Municipalidades Distritales (MD) involucradas en esta zona son los siguientes 25 gobiernos locales:

1. MP de Huamanga
2. MP de Vilcas Huamán
3. Municipalidad provincial de Huanta
4. MD de Iguain
5. MD de Huamanguilla
6. MD de Carhuanca
7. MD de Huampalpa
8. MD de Independencia
9. MD de Vilcas Huamán
10. MD de Accomarca
11. MD de Saurama
12. MD de Concepción
13. MD de Vischongo
14. MD de Ocros
15. MD de Chiara
16. MD de Carmen Alto
17. MD de San Juan Bautista



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

18. MD de Acocro
19. MD de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
20. MD de Tambillo
21. MD de Jesús Nazareno
22. MD de Ayacucho
23. MD de Acos Vinchos
24. MD de Pacaycasa
25. MD de Quinua

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existen antecedentes legislativos respecto a esta iniciativa.

No obstante, desde el pasado mes de agosto del 2024, el despacho de la congresista Cortez Aguirre participa en la mesa técnica para el desarrollo de la provincia de Vilcas Huamán, instalado por la PCM; en el mencionado espacio de concertación, en la mesa temática de desarrollo productivo y ambiente, surgió la necesidad de trabajar la norma legislativa que garantice el compromiso del estado en la implementación de la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho, reconocido por la UNESCO, para salvaguardar el patrimonio natural y cultural dentro de la Reserva de Biósfera, ante los peligros inminentes que produce el cambio climático, como los últimos incendios forestales que afectaron su territorio y se implemente los mecanismos para que los ciudadanos .

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Con la presente iniciativa se busca crear un marco normativo que garantice la implementación de la RBBA con fines de investigación, protección, conservación, puesta en valor, uso social y promoción de los monumentos arquitectónico, sitios naturales, paisajísticos e históricos, y el desarrollo comunal.

Así mismo, se pretende encargar a las entidades competentes, para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, cumpla con el procedimiento de implementar los criterios tácticos y metodológicos planteados por la UNESCO que deben ser adaptados a la realidad de la RBBA.

El presente proyecto de Ley se da en el marco de la Constitución Política del Perú y las siguientes normas afines:

- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Establece como objetivo el cumplimiento de una efectiva gestión ambiental y protección del ambiente,



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

para mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

- ✓ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Que, en su artículo 1°, menciona que la ANP, son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Asimismo, constituyen patrimonio de la Nación; su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. En el artículo 6°, señala que las ANP, conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas. Entre otros.
- ✓ Decreto Supremo N.º 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Este reglamento, consolida el marco conceptual y normativo para que el desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, contribuya al logro de beneficios sociales, económicos, ambientales, educativos y culturales de los pobladores locales comprendidos en su ámbito.
- ✓ Ley N° 26839, Ley Sobre La Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica. Norma la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes en concordancia con los artículos 66 y 68 de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ✓ Resolución Legislativa N° 26181, Aprueban el Convenio Sobre Diversidad Biológica Adoptado en Río de Janeiro.
- ✓ Ley 27811, Ley Que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos.
- ✓ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban la categorización de especies amenazadas de flora silvestre. Se basa en la Lista Roja de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre elaborada por la Unión Mundial para la Conservación - UICN.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.
- ✓ Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho: ANP: "Santuario histórico de la Pampa de Ayacucho, establecido por D.S. N° 119-1980-AA del 14.08.1980, sobre una superficie de 300.43 ha. <https://legislacionanp.org.pe/wp-content/uploads/1980/08/Decreto-Supremo-N%C2%B0-119-80-AA.pdf>
- ✓ Área de Conservación Regional: bosque de Puya de Raimondi-Titankayocc, establecido por Decreto Supremo N.º 023-2010-MINAM, el 23.12.2010, sobre una superficie 6,272.39 ha. <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/317480-023-2010-minam>
- ✓ Ordenanza Municipal N° 010-2024-MPVH/A, "Ordenanza Municipal que declara de interés social, cultural, económica y ambiental la protección de las cabeceras de cuenca, ojos de agua, zonas de agro biodiversidad y zonas arqueológicas en la jurisdicción de la provincia de Vilcas Huamán".

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no genera perjuicio económico al erario nacional, en cambio, en cuanto al beneficio, otorgará un instrumento legal que servirá para garantizar la implementación y protección de la Reserva de Biósfera Bicentenario Ayacucho.

Sobre el carácter declarativo de la norma⁵

Respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:⁶

⁵ Tomado de <https://huamabar.lamula.pe/2024/09/01/cultura-leyes-con-caracter-de-declaratoria-de-interes-y-necesidad-publica-en-materia-cultura-y-patrimonio-cultural/guidochoati1/>

⁶ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

Contacto: 01 3117777 (7256)

icortez@congreso.gob.pe

Jr. Ancash N° 569 – Oficina N° 229

Edificio Hospicio Ruíz Dávila



- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*
- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad."**

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia de reserva y conservación natural y cultural; no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Natural y Cultural de la Nación.

Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional

Al respecto, la a iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- ✓ Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo señalado, se colige que, una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien natural y cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.



Sobre la categoría de "necesidad pública" e "interés nacional".

Con relación a la categoría **necesidad pública**, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Al respecto, "un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros"⁷:

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa, materia de esta iniciativa, no emana en una actuación arbitraria.

1. Que una Ley declarativa en estas materias, genera un marco normativo para respetar y promover derechos ambientales, económicos y culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder

⁷ <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETIN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.
Contacto: 01 3117777 (7256)
icortez@congreso.gob.pe



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

5. Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
6. Que una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien ambiental y cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.
7. En suma, la propuesta de ley en mención no genera un gasto público, porque su naturaleza es declarativa en salvaguarda de un bien ambiental y cultural, no contraviniendo el artículo 63°, 70°, 71°, 79° y el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

a) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7, señala *"Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país". 2.7.4 "Mejorar el posicionamiento de la oferta turística de las diferentes regiones a partir de atributos de diversificación y competitividad de los destinos turísticos"*.

B) Cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2023-2024", y los señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

c) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3. Afirmación de la identidad nacional, cuyo contenido



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

señala; "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

d) La Agenda 2030 de la Naciones Unidas

Es un compromiso universal que busca poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y perspectivas de las personas en todo el mundo, ante una extrema inequidad y crisis climática. Es un llamado a la acción no sólo para los gobiernos firmantes del compromiso (193) sino también para las empresas, sociedad civil y cada uno de nosotros de manera individual, mas aun ante la coyuntura geopolítica actual de la guerra de Ucrania, la crisis energética y la alta inflación.

Para alcanzar este propósito, Naciones Unidas propone una hoja de ruta para abordar de manera sistémica los compromisos asumidos, no dejar a nadie atrás y tener un mundo más verde e inclusivo. Esa hoja de ruta son los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, interconectados entre sí, tienen una serie de metas que suman 169, y que a su vez cuentan con indicadores para la evaluación de cumplimiento de los objetivos.

Estos 17 Objetivos se agrupan en 5 grandes temas, que denominan las 5 Ps:

- **Personas:** Poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y garantizar la dignidad e igualdad – Objetivos 1, 2, 3, 4 y 5
- **Planeta:** Proteger los recursos de nuestro planeta y el clima para las generaciones futuras – Objetivos 6, 12, 13, 14 y 15
- **Prosperidad:** Asegurar vidas prósperas y satisfactorias en armonía con la naturaleza – Objetivos 7, 8, 9, 10 y 11
- **Paz:** Promover la paz, la justicia y sociedades inclusivas – Objetivo 16
- **Alianzas-partnerships:** Implementar la agenda a través de una sólida alianza global – Objetivo 17

Como manifiesta las Naciones Unidas los 17 Objetivos buscan atender los grandes desafíos como la pobreza, la desigualdad y la degradación del planeta para transformar el mundo y alcanzar un futuro sostenible para todos.⁸

⁸ <https://es.linkedin.com/pulse/ods-y-agenda-2030-lo-que-necesitas-saber-carolina-rouillon-gallese>.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

e) Vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República 2023-2024

De conformidad con la Agenda Legislativa aprobada por Resolución Legislativa N° 002-2023-2024-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de uno de los objetivos, como son el de Democracia y Estado de Derecho; en concreto, en cuanto a la Política de Estado:

- ✓ 3. Afirmación de la identidad nacional
- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- ✓ 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo

F) Vinculación con la Agenda Política Regional al 2024.

El proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Política Regional al 2024, Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo Capítulo III sobre ejes estratégicos y objetivos, en el punto 3.2.1., señala lo "Histórico, Social y Cultura"; *"La construcción de la identidad y memoria histórica es una tarea pendiente en todo el país, especialmente en los tiempos actuales, preparatorios para las celebraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, acontecimientos que tienen relación con la promesa de construir una nación inclusiva sin desplazar a la comunidad regional"*.